


titucional de Murcia defició por unido en el anterior de-
creto doy fé =

Gonzalez
D. J. M.


Doy fé = En la Villa de Elda ^{de} ~~de~~ donde Mayo de mil ochocien-
tos treinta y nueve: Removido el Ayuntamiento Constitucional
mat. de la misma bajo la Presid. del Sr. D. Fernando
Lopez Mendez primer, se leyó un oficio del Sr. Intend.
fha. diez y ocho del corriente con una nota puesta a continuacion
por el Sr. Comisario de Guerra en virtud de un oficio en que se
dize que si en el sus nombrable termino de veinte y cuatro ho-
ras de servida que sea por estalporacion una lista or-
den que le sea presentada por D. Fernando Nicolai o
por la persona a quien le endosare no la satisficase,
quedara constituido en Comision Militar con las ditas
de diez y seis dias en cada semana, cuatro a los Argueros
y diez y seis al Comisionado, con lo demas que en dho. ofi-
cio se contiene, manifestando al mismo tiempo dho.
Sr. Intend. le habia sido entregado por D. Juan Santa
Maria, amada: se pare oficio a este manifestan-
dole que a este pueblo correspondian treinta y ocho
mitos en el Ayuntamiento hecho por el Sr. Intend. que
para cubrir las urgentissimas atenciones del Real de
Sr. Defensor, segun su Superior orden fha. veinte
de febrero ultimo, los mismos que con algunos otros fue-
ron puestos en Aronja, como lo acredita las listas
de cargo de unido del actual que conserva en su po-
dero por consiguiente nada adeuda ni tiene que
satisficase con respecto a su cometido: Fue este

